

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: 631904089001201900320
Asunto: Auto decreta medida
Ejecutante: Banco de Bogotá
Ejecutado: Rubén Darío Rincón Forero
Auto Interlocutorio No. 329

El apoderado de la parte ejecutante solicito unas medidas cautelares, la cuales se ajustan a lo preceptuado en el art. 599 del C.G.P., y por tanto se procederá a su decreto en la forma solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte que le corresponde del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-36634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., denunciado como de propiedad del demandado Rubén Darío Rincón Forero, identificado con la c.c. 18.491.883.

SEGUNDO: Ordenar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del establecimiento de comercio denominado QUINDILAC identificado con la matrícula mercantil No. 112222, como unidad de explotación económica, junto con la maquinaria y todos los bienes que la componen, tales como computadores, vitrinas, herramientas y demás bienes señalados el día de la diligencia, como también el dinero existente en el momento de la misma, de propiedad del demandado Rubén Darío Rincón Forero, identificado con la c.c. 18.491.883.

TERCERO: Decretar el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del automotor de placas BJW290 el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, Quindío, de propiedad del demandado Rubén Darío Rincón Forero.

Para la efectividad de las medidas, librense los oficios respectivos, los cuales deberán ser tramitados por la parte actora.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**950ba2ea521ed69e7177555fbf05a0cd2f0a9d08bc3c0f6fe236c11413cf
a0fa**

Documento generado en 19/10/2021 03:32:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**